



2023 - 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA



Universidad Nacional de Lanús
Resolución de Consejo Superior

RC- 38 - 2023 - UATACS-SAJI #UNLa
22/03/2023

Convenio Marco con la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias

VISTO, el EXP-409-2023-AME-DDME-SAJI #UNLa correspondiente 1ª Reunión del Consejo Superior del año 2023, el EXP-4365-2022-AME-DDME-SAJI#UNLa, de fecha 10 de noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 01 de marzo de 2023 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco con la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias;

Que, el mismo tiene por objeto promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural;

Que, en su 1ª Reunión del año 2023 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**



2023 - 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA



ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco suscripto el 01 de marzo de 2023, entre la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.



CONVENIO MARCO

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**, con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada para este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la **ESCUELA DE SERVICIOS SANITARIOS Y SOCIALES DE CANARIAS** con domicilio en la calle José de Sosa N.º22 en Las Palmas de Gran Canaria y en la calle José de Zárate y Penichet N.º 4 en Santa Cruz de Tenerife, Comunidad Canaria, representada para su Director General, Don José Ángel García Hernández con DNI 42920240D, en adelante denominada "ESSSCAN", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO MARCO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: Del objeto del convenio

El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendentes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

El presente Convenio Marco no conlleva ningún gasto.

SEGUNDA: De las áreas de actuación

En el marco de este Convenio Marco cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un Protocolo Específico. Ambas instituciones planificarán **programas de actuación conjunta**, especialmente los relacionados con las áreas priorizadas conjuntamente por las PARTES.

TERCERA: De los protocolos específicos:

Cada uno de los Protocolos Específicos aprobados por las "PARTES" se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

CUARTA: De colaboraciones con otras instituciones

Los signatarios del presente Convenio Marco podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos.

QUINTA: Del seguimiento del convenio

Para la puesta en marcha, control, seguimiento y comunicación de lo previsto en el presente Convenio Marco, así como en los futuros convenios específicos que al amparo del mismo se celebren, cada una de las partes designará un representante, el cual será responsable de la coordinación y administración de todos los programas asociados a este acuerdo y todos los convenios específicos subsiguientes que estén



I

vinculados a este acuerdo marco. El representante por parte de la ESSSCAN será don José Ángel García Hernández, Director, y por parte de la UNLA será don Hugo Spinelli, Director del Instituto de Salud Colectiva de la Universidad de Lanús.

SEXTA: De la titularidad y explotación de los resultados

Los aspectos relacionados con la titularidad y explotación de los resultados a que den lugar los trabajos que se pudieran desarrollar al amparo de este Convenio, serán pactados por las partes en los correspondientes Protocolos Específicos que se formalicen.

SEPTIMA: De la jurisdicción

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, así como de los acuerdos singularizados a que diera lugar, deberán solventarse, en primer término, por los representantes designados por cada una de las partes, de acuerdo con lo previsto en la cláusula quinta.

Si no se llegara a un acuerdo, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, acuerdan resolver definitivamente dichas cuestiones litigiosas mediante arbitraje por los árbitros que las partes designen de mutuo acuerdo. Las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte.

OCTAVA: De la vigencia

El presente Convenio Marco, tendrá un período de vigencia de cinco años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante, las "PARTES" se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de 60 días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las "PARTES", salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

NOVENA: De la colaboración entre los firmantes

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo cultural, científico y tecnológico de las instituciones objeto del presente convenio.



I

DÉCIMA: *El presente CONVENIO MARCO será suscripto ad referendum del Consejo Superior de la "UNLa" y del Consejo de Administración de la ESSSCAN.*

En prueba de conformidad, las "PARTES" firman la presente que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los ___ días del mes de _____ de 202__.-

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
LANÚS**

Fdo.: Dra. Dña. Ana María Jaramillo
Rectora

**POR LA ESCUELA DE SERVICIOS
SANITARIOS Y SOCIALES DE
CANARIAS**

Fdo.: Don José Ángel García Hernández
Director de la ESSSCAN

Fecha de la firma: 01/03/2023.

Fecha de la firma: _____

Firmado digitalmente por 42920240D
José Ángel García (R:Q8855009J)
Fecha: 2022.12.15 13:43:38 Z

Hoja de firmas